

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso hipotecario terminado por ministerio de la Ley mediante auto de enero 23 de 2004, con el escrito que antecede mediante el cual la parte demandada solicita el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble perseguido por el acreedor. De igual manera, le informo que con el memorial se allega copia del auto de fecha agosto 11 de 2015 del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali mediante el cual da por terminado el proceso ejecutivo adelantado por MERCEDES TELLO TOVAR contra BLANCA NELLY GAVIS y MARIO STEVENS AGUDELO por desistimiento tácito y deja sin efecto el embargo de remanentes solicitado dentro del presente proceso. Así mismo, allega copia del oficio No. 2993 de septiembre 18 de 2015 mediante el cual comunica lo anterior a este Despacho, oficio que fue recibido el 22 de septiembre en la secretaría pero que no obra en el expediente. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, abril 15 de 2024
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 555
RAD. 76001310301119961168400
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado por la memorialista, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar a los autos el oficio No. 2993 de septiembre 18 de 2015 procedente del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa sobre la terminación por desistimiento tácito del proceso ejecutivo adelantado por MERCEDES TELLO TOVAR contra BLANCA NELLY GAVIS y MARIO STEVENS AGUDELO y deja sin efecto el embargo de remanentes que surtió sus efectos legales dentro del presente proceso.

2. Ordenar la cancelación de la medida de embargo y secuestro sobre el inmueble de matrícula No. 370-243827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali comunicada mediante oficio No. 1051 de junio 13 de 1996. Ofíciense.

3. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el oficio ordenado e el numeral anterior a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para su registro, con copia al correo de la memorialista para el pago de los derechos de registro correspondientes.

4. En firme esta providencia y evacuado el presente asunto, vuelvan las actuaciones al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 16 DE 2024

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f58342b830f5c0f535338abb1e81aba09cc9528ddfe04c7cbc909590ee775e7

Documento generado en 15/04/2024 11:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>